



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 158-2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 25 de Abril del 2019

EL TENIENTE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 511-2019-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 204-2019-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 089-2019-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre la Conformación del Equipo Técnico Municipal encargado del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2020 basado en Resultados del Distrito de Villa El Salvador, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que *"Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo."*, así también, el artículo 197° de la Carta Magna establece que *"Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley."*, y el artículo 199° establece que gobiernos locales *"(...) formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley."*;

Que, el artículo 53° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación. Las municipalidades, conforme a las atribuciones que les confiere el artículo 197 de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos."*;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, señala que *"El proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos. Así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos."*;

Que, el artículo 8° de la norma citada en el considerando precedente establece que *"Los gobiernos regionales y locales para efecto del proceso de programación participativa del presupuesto, toman como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el plan de desarrollo concertado, según corresponda, los cuales constituyen instrumentos orientadores de inversión, asignación y ejecución de los recursos, así como de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de los organismos e instituciones públicas o privadas promotoras del desarrollo."*;

Que, el inciso f) del artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo aprobado con Decreto Supremo N° 142-2009-EF, establece que el *"Equipo Técnico: Lo integran los profesionales y técnicos de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional; los funcionarios de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de los Gobiernos Locales; de la Oficina de Programación e Inversión en el Gobierno Regional y Gobierno Local, o quienes hagan sus veces, pudiendo estar integrado, además, por profesionales con experiencia en temas de planeamiento y presupuesto provenientes de la Sociedad Civil. Es presidido por el jefe del área de Planeamiento y Presupuesto, o quien haga sus veces, en el Gobierno Regional o Gobierno Local y tiene la responsabilidad de conducir el proceso del Presupuesto Participativo, brindando soporte técnico durante el desarrollo del mismo, y realizando el trabajo de evaluación técnica a que hace referencia el artículo 8 del Reglamento."*;

Que, con Memorando N° 089-2019-OPP/MVES la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita la Conformación del Equipo Técnico Municipal encargado del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2020 basado en Resultados del Distrito de Villa El Salvador, precisando que deberá ser a través de Resolución de Alcaldía

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 267-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 158-2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 25 de Abril del 2019

Que, mediante Informe N° 204-2019-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica teniendo a consideración lo señalado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto opina que resulta procedente la Conformación del Equipo Técnico Municipal encargado del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2020 basado en Resultados del Distrito de Villa El Salvador, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento, y en uso de las facultades conferidas al Alcalde en el numeral 6 del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 511-2019-GM/MVES; en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado con Ordenanza N° 369-MVES de esta Corporación Edil;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL encargado del PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020 BASADO EN RESULTADOS DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

- | | |
|---|---------------------------|
| ➤ Gerente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto | Presidente |
| ➤ Subgerente de Participación Ciudadana | Secretario Técnico |
| ➤ Gerente de Desarrollo Urbano | Miembro |
| ➤ Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental | Miembro |
| ➤ Gerente de Desarrollo Económico y Empresarial | Miembro |
| ➤ Gerente de Desarrollo e Inclusión Social | Miembro |
| ➤ Gerente de Administración Tributaria | Miembro |
| ➤ Subgerente de la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización | Miembro |
| ➤ Subgerente de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones | Miembro |
| ➤ Subgerente de la Unidad de Imagen Institucional | Miembro |
| ➤ Jefe del Área de la Mujer e Igualdad de Género | Miembro |
| ➤ Responsable de la Agencia Municipal de Desarrollo N° 1 | Miembro |
| ➤ Responsable de la Agencia Municipal de Desarrollo N° 2 | Miembro |
| ➤ Responsable de la Agencia Municipal de Desarrollo N° 3 | Miembro |
| ➤ Responsable de la Agencia Municipal de Desarrollo N° 4 | Miembro |

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que todas las Unidades Orgánicas, brinden su apoyo técnico permanente al Equipo Técnico Municipal encargado del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2020 basado en Resultados del Distrito de Villa El Salvador, para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a todos los funcionarios señalados en el Artículo Primero, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

Rafael Enrique Velasquez Soriano
SECRETARIO GENERAL (E)

Municipalidad de Villa El Salvador

ELOY CHAVEZ/FERNANDEZ
ALCALDE (E)

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia